

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Erec. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin

novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta

Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados puedan presentarse á recoger:

Con la dotación de 500 pesetas anuales

D. José Torraz García, para la Escuela de Torrebarrio (San Emiliano).

D. Alípio de la Lama González, para la de Aldes del Puerto (Valde polo).

D. Salustiano González Alonso,

para la de Toral de Fondo (Riego de la Vega).

D. Avilán Burdiel Felipe, para la de San Cibrán (Ardón).

D. María Isabel Blanco Cobo, para la de Voces (Priaransa del Bierzo) León 10 de Diciembre de 1904.

El Gobernador-Práesidente.

L. de Irazazabal

El Secretario.
Manuel Capelo

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE REGISTROS

RELACIÓN de los expedientes de registros que han sido cancelados por el Sr. Gobernador, por tener defectos que los invalidan, declarando francos y registrables, si los hubiere, los terrenos correspondientes

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Interesados
2.737	Demasia á Mauvía.....	Hulla.....	Orzonagu.....	Mataliana.....	1	D. Vicente Miranda
2.898	Remigita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	Idem
2.988	Mercedes segunda.....	Idem.....	La Valcuva.....	Idem.....	38	D. Ramón Aguilar
3.297	Sanita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38	» Celestino Dueñas

León 12 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 8 DE DICIEMBRE DE 1904

Presidencia del Sr. Dueñas

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Barthe, Hidalgo, Alvarez Miranda, Colinas, Franco, Bello, Bustamante, Jolis, Argüello, Alonso, Fernández Balbuena, Latas y de Miguel Santos, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos por dictamen.

El Sr. Hidalgo pidió la palabra para llamar la atención de la Diputación sobre las escuelas subvencionadas de la provincia; sobre los perjuicios que pueden ocurrir á los Ayuntamientos, si llegasen á aprobarse las reformas que se proyectan; que suprimida la subvención y elevadas las escuelas que la disfrutaban á 500 pesetas de sueldo, habria

Ayuntamiento que por este concepto llegara á pagar 2.000 pesetas anuales, dado el número de pueblos de que se componen, y el material consiguiente á sus escuelas; que esto no podrian soportarlo, siendo así que su presupuesto ordinario no pasaba de 6 ó 7.000 pesetas; dando por resultado que los Ayuntamientos no podrian atender á este gasto, y sin quererlo, tendrían que hacer oposición á la enseñanza, y por otra parte, se les echa una carga que no les corresponde á ellos, sino al Estado, de quien deba ser el aumento de sueldos, sin exigir su reintegro á los pueblos, los cuales no pueden soportar los gastos de actanada, pues la mayoría de las voces, tienen que recurrir á presupuestos extraordinarios; que, por lo tanto, cree que debería dirigirse una instancia á las Cortes, ahora que van á tratar de este asunto con motivo de la discusión de los presupuestos, y al mismo tiempo, dirigirlas privadamente á los Diputados y Senadores por la provincia, llamandoles la atención sobre estos particulares.

Al mismo tiempo, el Sr. Hidalgo

rogó al Sr. Diputado que representaba á esta Diputación en la Junta provincial de Instrucción pública, tuviera la bondad de averiguar si era cierto que los Maestros de Escuela de la provincia, adquieren los libros de estudianta por precio de 20 pesetas, siendo muchos los establecimientos que venden esos mismos libros al precio de 10, porque si de su importe se dan en las cuentas de material de enseñanza, es un despilfarro de más de 12.000 pesetas que la Junta no debe tolerar, y si lo abonan de su bolsillo particular, es un fenómeno tan extraño, que también la Junta está obligada á averiguar las causas á que obedece, puesto que los Maestros están facultados para adquirir el material de sus escuelas donde lo estime conveniente, y no es de presumir que tengan todos el gusto de comprarlo adonde les cueste más caro, siendo de iguales condiciones que el de precio más módico.

Le contestó el Sr. Barthe, que procuraria enterarse de lo manifestado por el Sr. Hidalgo, y que en la Junta habria de proponer, como Vo-

cal de ella, que se abriese expediente en depuración de lo expuesto; que en cuanto á lo dicho por el Sr. Hidalgo respecto á la supresión de la subvención de escuelas y demás particulares al efecto indicada, está en un todo conforme con él, y cree muy conveniente y oportuna su moción.

El Sr. Hidalgo propuso la prórroga, por seis más, de las sesiones señaladas, puesto que no se habia podido dictaminar en el asunto de los caminos vecinales.

Los Sres. Colinas y Bello entendían que esta sesión podia continuarse por la tarde y dar en ella cuenta del dictamen; manifestando el Sr. Presidente que no habia posibilidad de presentarlo en el día de hoy.

Sr. Presidente: acuerda la Diputación nombrar una Comisión para que dirija á las Cortes una respetuosa instancia á los fines indicados por el Sr. Hidalgo sobre las escuelas subvencionadas; así se acordó en sesión ordinaria, quedando resuelto encargar á la Comisión provincial del asunto, para que, asoci-

da de la Contaduría, donde debe haber antecedentes sobre el particular, estudio y redacta la solicitud que ha de elevarse al Congreso.

Quedó acordado en votación ordinaria prorrogar por seis más, las sesiones señaladas para este período de semestre.

Se leyó una comunicación del Regente de la Imprenta provincial, proponiendo la venta de papel viejo, y como el asunto es de régimen interior, se acordó que pase a la Comisión provincial para su resolución.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana, los dictámenes leídos.

León 9 de Diciembre de 1904.—El Secretario, *Leopoldo García*.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la renuncia del registro minero nombrado «Recuperado» (expediente número 3.386), de 20 pertenencias de hierro, en término de San Fiz de Seo, Ayuntamiento de Trabadelo, presentada por la Sociedad Miera del Bierzo, declarando franco y registrable el terreno solicitado.

León 12 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

AUDIENCIA DE LEÓN

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Debiendo verificarse el día 15 del actual el sorteo de los Vocales que han de formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, durante el año próximo venidero de 1905, cuyos nombramientos por ministerio de la ley han de recaer en los Sres. Diputados provinciales Letrados: D. Eusebio Alonso González, D. Lu s de M. guel Santos, D. Julio Berjón Martínez, D. Modesto Rodríguez Sánchez, D. Modesto Huidalgo Pérez, D. José Eguigorri y Mallo, D. José Álvarez Miralles, D. Alfonso Barthe, D. Ramón Colinas Ramos, D. Félix Argüello Vigil, D. Cesáreo Dueñas Ureña, don Epigmenio Bustamante Fresno, y D. Isidoro Aguado Jolas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento para la ejecución de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que los que se creen interesados, puedan deducir las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales, según el art. 38 del mismo Reglamento, han de ser interpuestas ante este Tribunal provincial dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto.

León 8 de Diciembre de 1904.—El presidente, Ignacio Vitez.—P. M. de S. M.: El Secretario, Antonio Martí y Luas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Terminada la confección del reparto vecinal de consumos de este

Ayuntamiento, bajo el concepto y categorías que la Junta municipal y repartidora se han servido acordar, se encuentra expuesto al público desde esta fecha, a fin de que todos los vecinos y habitantes del Municipio puedan examinarla en la Secretaría, donde se halla de manifiesto, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia,

de que transcurrido el plazo de quince días señalados para presentar las reclamaciones, se celebrará la correspondiente sesión de agravios, elevándolo a continuación a la superioridad a los efectos de la aprobación definitiva.

Valverde del Camino 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

Partido judicial de Valencia de Don Juan

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos de este partido judicial, por contingente carcelario, en el próximo año de 1905.

AYUNTAMIENTOS	Cuenta de contribución territorial e industrial que satisfacen los Ayuntamientos		Corresponde a cada uno por gastos carcelarios
	Pasivos	Personas Civ.	
Algadeña.....	11.131	163	31
Arcos.....	21.030	334	48
Cabreros del Río.....	13.780	178	26
Campazas.....	7.716	125	16
Campo de Villevidel.....	7.158	110	73
Castiella.....	9.275	102	79
Castrofuerte.....	8.229	112	73
Cimanes de la Vega.....	14.389	203	81
Corvinos de los Oteros.....	13.527	162	70
Cubillas de los Oteros.....	8.734	131	10
Fresno de la Vega.....	14.225	205	64
Fuente de Carbajal.....	6.678	116	74
Gordocillo.....	8.801	214	75
Gusendos de los Oteros.....	12.742	120	84
Izaga.....	12.843	194	51
Matadeón.....	19.982	243	36
Mutanza.....	12.372	180	19
Pajares de los Oteros.....	17.397	279	61
San Millán de los Caballeros.....	6.653	72	28
Saútes Martos.....	26.969	371	02
Toral de los Guzmánes.....	12.927	182	03
Valdemora.....	8.262	93	52
Valderas.....	40.648	705	07
Valdevimbre.....	17.547	365	62
Valencia de Don Juan.....	24.304	400	02
Valverde Enrique.....	5.331	87	22
Villabraz.....	10.638	144	13
Villaco.....	8.596	149	87
Villademor de la Vega.....	9.688	177	52
Villafar.....	9.220	135	37
Villahorradal.....	9.430	119	11
Villanueva.....	10.876	167	36
Villanueva.....	17.196	302	43
Villanueva de las Manzanas.....	18.567	214	29
Villaquejiga.....	11.165	193	85
Total.....	460.598	7.078	92

Valencia de Don Juan 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Juan Martínez.

Alcaldía constitucional de Lastrillo de la Valdeerna

Terminado el repartimiento de consumos y recargo municipal autorizado para el próximo año de 1905, firmado por la Junta especial de dicho impuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de la municipalidad durante el plazo de ocho días hábiles, desde el siguiente al en que apareza este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia. Dentro de los cuales podrán examinarse los contribuyentes en el comprendido y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lastrillo de la Valdeerna 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía constitucional de Barrion de Luna

Según me participa el vecino de Miñera, en este Ayuntamiento, Antonio Suárez García, se ausentó de

su casa el día 20 del próximo pasado Noviembre su hijo Manuel Suárez Prieto, sin que hasta la fecha sepa su paradero, apesar de las gestiones practicadas en su busca.

También me participa el vecino de Miño, en este Municipio, Bernardino Fernández, que el día 27 del próximo pasado Noviembre se ausentó de su casa su hijo Francisco Fernández Alonso, sin que hasta la fecha sepa su paradero, apesar de las gestiones practicadas en su busca.

Las señas del Manuel Suárez Prieto son: edad 15 años, estatura 1,300 metros, poco más de mecas, pelo rojo claro, frente espiciosa, ojos rojizos, cejas al pelo, barbillo fino; viste de pana negra y calza borceguiles blancos.

Las del Francisco Fernández Alonso son: edad 18 años, estatura 1,500 metros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, barbillo fino; viste traje de pana negra y calza borceguiles.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca de dichos individuos, y caso de ser hallados, sean conducidos a esta Alcaldía para su entrega a los padres.

Los Barrion de Luna 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se hallan terminados y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento vecinal de consumos y el padrón de cédulas personales, para el año próximo de 1905.

Los interesados que deseen examinarlos, pueden verificarlos dentro de los plazos marcados y formular las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que éstos sean, no se oírán las que se presenten.

Hospital de Orbigo 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Calzado.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente, y aducir las reclamaciones que crean asistirlas en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

- Castrofuerte
- Prado
- Villamandos
- Algadeña
- Castrofuerte
- Las Omañas

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pues pasados que sean no serán atendidas:

- Algadeña
- El Burgo
- Cea
- Villarejo de Orbigo
- Bembibre
- Gusendos de los Oteros
- Regueras de Arriba y Abajo
- Calzado del Coto
- Tarcea

Alcaldía constitucional de Sañés de el Río

Confeccionado el padrón de cédulas personales, el reparto de arbitrios para hacer efectiva la consignación del capítulo II, art. 1.º del presupuesto municipal de ingresos, y el de consumos, correspondiente al ejercicio próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de este edicto, a fin de que durante dicho plazo puedan ser libremente examinados por cuantos lo crean conveniente y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sañés de el Río 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Noviembre de 1904
Población de hecho, según censo, 15.450 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 29 años		De 30 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	HEMBRAS	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																			
Tifus exantemático.....																				
Fiebres intermitentes y coquexia palúdica.....																				
Viruela.....																				
Sarampión.....																				
Escarlatina.....																				
Coqueluche.....																				
Difteria y Croup.....																				
Grippe.....																				
Ólera asiático.....																				
Ólera nostras.....																				
Otras enfermedades epidémicas.....																				
Tuberculosis pulmonar.....																	2		2	
Tuberculosis de las meninges.....																		2		2
Otras tuberculosis.....																				
Sifilis.....																				
Cáncer y otros tumores malignos.....																	2	2	4	
Meningitis simple.....																				
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....																				
Enfermedades orgánicas del corazón.....																				
Bronquitis aguda.....																				
Bronquitis crónica.....																				
Pneumonía.....																				
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																				
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																				
Diarrea y enteritis.....																				
Diarrea en menores de dos años.....																				
Hernias, obstrucciones intestinales.....																				
Cirrosis del hígado.....																				
Nefritis y mal de Bright.....																				
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																				
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																				
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febris puerperal).....																				
Otras afecciones puerperales.....																				
Debilidad congénita y vicios de conformación.....																				
Debilidad senil.....																				
Suicidios.....																				
Muertes violentas.....																				
Otras enfermedades.....																				
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																				
TOTALES POR SEXOS.....	2	3	3	1	1	5	2	3	5	7	8	1	1	23	19	42				
TOTALES POR EDADES.....	6		3		1		8		8		15		2		42					

DEMOGRAFÍA.—Mes de Noviembre de 1904.

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
12	22	8	8	54	1		1	1	3	42

Leon 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde interino, Enrique de Ureña.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Habiendo sido anulado por la Administración de Hacienda el remate verificado por este Ayuntamiento sobre vinos, á venta libre, dicha Superioridad ordena á esta Corporación de mi presidencia proceya nuevamente al arriendo de todas las especies; y en su virtud, esta Corporación acordó en sesión en 30 de Noviembre último, se proceda á dicha subasta y arriendo á venta libre de todas las especies que compren-

de la tarifa 1.ª del reglamento de Consumos que se halla en vigor.

Que la primera subasta tendrá lugar el día 14 del corriente, en la sala consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, desde las catorce á las dieciséis del mismo, por el sistema de pujas á la llana y demás condiciones que comprende el pliego de su referencias; si ésta no diere resultado, se verificará la segunda y última el día 21 del presente mes, á iguales horas, y en el mismo local que la primera; advirtiéndose, que en esta segunda, se ad-

mitirán posturas por las dos terceras partes del tipo ó tipos señalados para la primera.

Santa María de la Isla 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera ó segunda subasta, por el medio á venta exclusiva, el por menor, de los derechos que devenguen las espe-

cies de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, aceite y petróleo que se dediquen á la venta en el próximo año de 1905, celebrada ante la Corporación municipal, se anuncia una tercera y última subasta para el día 19 del actual, y hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que, en esta tercera y última subasta, se admitirán posturas que cubran las dos

terceras partes del tipo primordial, siendo éste el de 5.000 pesetas, y es además requisito indispensable que el que quiera tomar parte en la subasta, ha de consignar ante la mesa presidencial el depósito correspondiente.

Gerresía 6 de Diciembre de 1904.
—El Alcalde, José Bayón.

Alcaldía constitucional de Benusa

Habiendo sido creada una plaza de Médico municipal en esta Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con cargo á los fondos municipales, con la obligación de asistir á 80 familias pobres, se halla vacante.

Al mismo tiempo, deberá existir como Médico de las minas de Pombrigo, los cuales, ó sus sus Directores, le abonarán una suma prudencial, según privadamente han indicado á esta Alcaldía, pudiendo además ajustar ignotas con los vecinos del Municipio, los cuales componen ésta un número de 550, además de los pobres.

Los que se deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirugía. Benusa 11 de Diciembre de 1904
—El Alcalde, Gregorio Vega.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia vacante por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, las cuales serán satisfechas de los fondos municipales. Siendo obligación del agraciado el asistir á 25 familias pobres del Municipio, practicar los reconocimientos necesarios en asuntos de quintas, y prestar los auxilios de la ciencia á cualquier pobre transigente que accidentalmente se halle en el Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo que queda señalado, á fin de que para el día 1.º de Enero próximo, pueda hallarse en posesión el agraciado.
Mansilla Mayor 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Llorente.

Alcaldía constitucional de Becianos del Páramo

Cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, la Corporación de mi presidencia acordó celebrar las subastas reglamentarias para cubrir el cupo general de consumos en el año de 1905, las cuales, con la de la venta á la exclusiva sobre los líquidos, carnes frescas y saladas, tendrán lugar: la primera subasta, por pajas á la llama, el día 17 del actual, hora de una á tres de la tarde, en la sala de sesiones y casa consistorial; si no tuviese efecto, se celebrará la segunda, con los tipos reformados, el 27, y la última, el 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento del que quiera interesarse.
Becianos del Páramo á 7 de Di-

ciembre de 1904.—El Alcalde, José Castellanos.

JUZGADOS

Don Silvano Paramo Cascón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en el pleito civil ordinario de menor cuantía y de que se hará mérito, seguido de oficio por estar declarada pobre la parte demandante, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Valencia de Don Juan, á 2 de Noviembre de 1904; el Sr. D. Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistas las presentes diligencias de juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador don Jesús Sáenz Miera, á nombre de D. Samuel Carpiñero Lueugos, jornalero, vecino de Valdeiras, y de mandante, dirigido por el Letrado D. Isaac García de Qairós, contra D. Antonio Castrillo Campillo, empleado, vecino de Zamora, demandado, en rebeldía, sobre entrega de varias fincas rústicas; y

Fallo que debo de condonar y condono al demandado D. Antonio Castrillo Campillo á que entregue al demandante D. Samuel Carpiñero Lueugos, las tres fincas rústicas que le vendió por documento privado de 15 de Abril de 1902, con los frutos percibidos y debidos percibir desde dicho día en que se perfeccionó el contrato; sin hacer especial condona de costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, si el demandado no opta por que se le notifique en persona, definitivamente juzgando lo peticionado, mando y firmo.—Ramón M. Carrizo.»

Y para que lo acordado tenga efecto y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, libro el presente, que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Valencia de Don Juan á 3 de Diciembre de 1904.—Silvano Paramo.—V.º B.º Ramón M. Carrizo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 10 del actual se extrajo de Trabajo, del Camino, una vaca de pelo rojo, estas acrechadas, cada de albrás, con su cria. Darán razón á Ambrosio Fernández, vecino de Otazueto.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Auncio

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 18 de Junio último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será des de la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1904.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitará en la Dirección de la

Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fabrica se halla situada en las Provincias Vascoas y de Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don....., fabricante de papel, domiciliado en..... según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de.....* o *Boletín Oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para cajas de amate de cigarrillos finos, de la clase tipo A, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amate de los mazos de cigarrillos, de la clase tipo B, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de cartulina para las cajas de cigarrillos emboquillados y engargolados, de la clase tipo M, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos de hebra largos y cortos, de la clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo D, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para cajas de maletas de cigarrillos entrefinos y comunes al cuadrado y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para maletas de maletas de cigarrillos entrefinos, comunes al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltorios de picados, finos, mecánicos de 25 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltorios de picados, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltorios de picados en paquetes mecánicos de 25 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltorios de picados finos en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel pergamino para los envoltorios de picados al cuadrado, entrefinos y comunes, clase tipo L, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los envoltorios de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltorios para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarrillos Finas, clase tipo H y N, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de las cajones de pino, clase tipo O, á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enunciado ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acreditan ser fabricante de papel, y que por tal concepto satisficé contribución industrial con un año de anticipación, indicado la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, así como los justificantes necesarios, con copia el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.
—El Secretario general, Luis de Albalade.